



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00568 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Aclárese inciso C, del acápite de pretensiones, relativo a intereses de plazo respecto al mutuo convenido, precisando el periodo de causación, pues de la literalidad de dicho título, **no se observa que tales réditos hubiesen sido anticipadamente pactados.**

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **36 ELECTRONICO** Hoy 22 DE OCTUBRE
DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA